

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 426-2016-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre de 2016.

VISTOS, el Informe N° 0204-2016-EPIM/VIPAC/UNAM de 16 de Agosto de 2016, Informe N° 089-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 08 de Agosto de 2016, Memorando Múltiple N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM de 09 de Agosto de 2016, Oficio N° 0392-2016-VIPAC-CO/UNAM de 12 de Setiembre de 2016, Informe Legal N° 516-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de Setiembre de 2016, Oficio N° 393-2016-VPI-UNAM de 27 de Diciembre de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (España)-UPO y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, cuyo objeto sería establecer la cooperación interinstitucional, así como la colaboración académica, científica y cultural estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación, y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés, realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y fomento de intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales;

Que, con Informe Legal N° 0516-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de Setiembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (España)-UPO y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (España)-UPO y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, el cual consta de 10 cláusulas y 02 ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Diciembre de 2016;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA)-UPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de 10 cláusulas y 02 ejemplares, contenido en ocho (08) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, las dependencias académicas y administrativas, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vice Presidencia Académica

EPIM

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

INFORME N° 0204 - 2016 – EPIM/VIPAC/UNAM



A : DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académica UNAM

DE : ING. AGAPITO FLORES JUSTO
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNAM Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA
ESPAÑA.

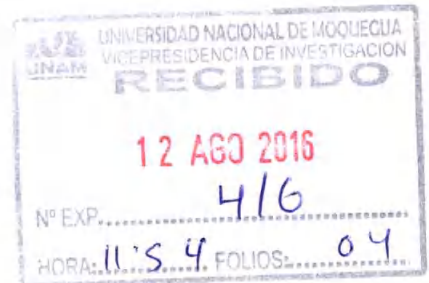
REFERENCIA : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 16 de Agosto del 2016.

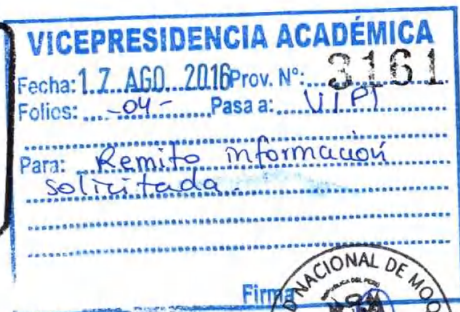
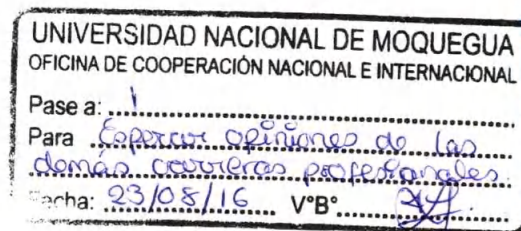
Mediante el presente me es grato dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia esta dependencia emite **opinión favorable** para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España, con atingencia de un adicional del Convenio Especifico.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y acciones que estime conveniente.

Atentamente,



C.c
AFJ/DEPIM.
dycf/sec.
Archivo.



Moquegua, 12 de septiembre de 2016

OFICIO N° 0392 – 2016 – VIPAC - CO/UNAM

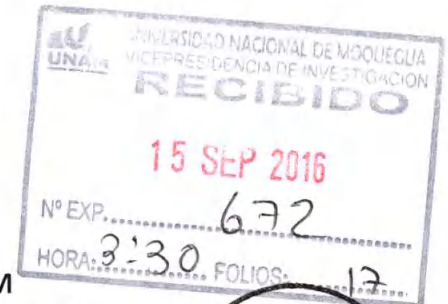
SEÑOR:

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

ASUNTO : REMITO OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 089-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM
MEMORANDO MULTIPLE N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM
INFORME N° 149-2016-EPIAM/UNAM/SEDE ILO
INFORME N° 215-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO
INFORME N° 234-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM
INFORME N° 165-2016-EPIA/VIPAC/UNAM



Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia esta Vicepresidencia remite la opinión y sugerencias de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y la opinión favorable de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería Agroindustrial, concerniente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua – Perú y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M. Echevarría
Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIMÉ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Adjunto (16) folios

MEEJ/VIPAC
Lmrm/Sec.
C.c./Archivo.





Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 089 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
08 AGO 2016
N° EXP. 289-
HORA: 11:30 FOLIOS: 04

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.
FECHA : MOQUEGUA, 08 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar Cooperación Internacional con la **Universidad Pablo de Olavide** - Sevilla España, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias al convenio por parte de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
08 AGO 2016
Hora: 15:37 N° Exp. 3047
Firma: [Signature] Folio: -04-


A. LIC. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 09 AGO. 2016 Prov. N°: 3047
Folios: 04- Pasa a: Esc. Prof. (06)
Para: solicitar opinion


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 04 Prov. 289
Pase a: VIPAC
Para: Su atención de manera URGENTE
06 EP.
Fecha: 8-8-16

ELB/OCNI
Lyny/AA
C.c./Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión **Dr. Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, debidamente representada con su rector el **Dr. Vicente C. Guzmán Fluja**, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km. 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará **LA UPO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada mediante ...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
-

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

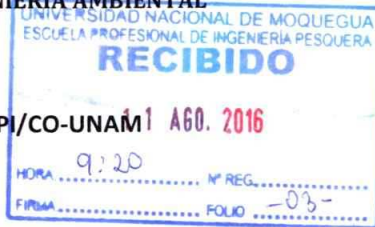
MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058 -2016-VIPAC/CO/UNAM

A : DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
 DIRECTOR DE LA E. P. DE GESTION P. Y DESARROLLO SOCIAL
 ING. AGAPITO FLORES JUSTO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. MINAS
 MGR. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. AGROINDUSTRIAL
 MSC. HUGO EULER TITO CHURA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INF.
 ING. EHRLICH LLASACA CALIZAYA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. PESQUERA
 ING. RODOLFO SANCHEZ VALENCIA
 DIRECTOR (E) DE LA E. P. DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 089 – 2016 – OCNi/VPI/CO-UNAM 1 AGO. 2016

FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2016



Previo cordial saludo, dirijo el presente documento para su opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

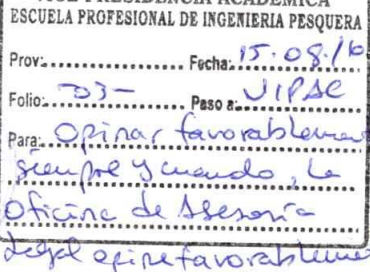
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten signature]

Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA



Adjunto (02) folios

MEEJ/VIPAC
Lmrm/Sec.
C.c.: Archivo.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058 -2016-VIPAC/CO/UNAM

A : DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
 DIRECTOR DE LA E. P. DE GESTION P. Y DESARROLLO SOCIAL
 ING. AGAPITO FLORES JUSTO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. MINAS
 MGR. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. AGROINDUSTRIAL
 MSC. HUGO EULER TITO CHURA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INF.
 ING. EHRlich LLASACA CALIZAYA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. PESQUERA
 ING. RODOLFO SANCHEZ VALENCIA
 DIRECTOR (E) DE LA E. P. DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 089 – 2016 – OCNI/VIPI/CO-UNAM 1 AGO. 2016

FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2016



Previo cordial saludo, dirijo el presente documento para su opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten signature]

Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

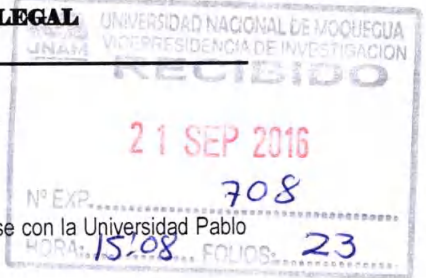


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

Prov..... Fecha: 15.08.16
 Folio: 03- Paso a: VIPAC
 Para: Opinar favorablemente siempre y cuando la Oficina de Asesoría Dept. op. re favorablement

Adjunto (02) folios

MEEJ/VIPAC
Lmm/Sec.
C.c.: Archivo.



INFORME LEGAL N° 516-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Universidad Pablo de Olavide de España

REF. Carta - LYNY
Proveído de VPI N° 684 de fecha 16.09.16

FECHA Moquegua, 21 de setiembre de 2016

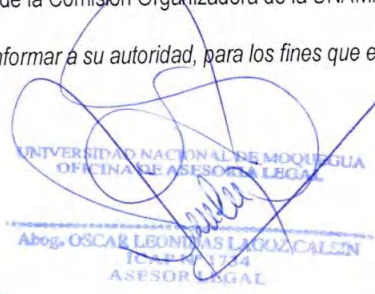
Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pablo de Olavide de España y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Pablo de Olavide de España - UPO y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, cuyo objeto sería establecer la cooperación interinstitucional, así como la colaboración académica, científica y cultural, estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés, realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y fomento de intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio marco materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias.
4. Se entiende que la naturaleza de un Convenio Marco, es establecer líneas generales de cooperación en las cuales podría articular y/o actuar ambas instituciones; debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, egresados y docentes, de forma prioritaria.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pablo de Olavide de España y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, efectuar la redacción oficial y coordinar con los representantes de la Universidad Pablo Olavide de España, para posterior consideración del pleno de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Pase a:

Para

Fecha: V°B°.....



Cc.
Arch. 2016
Folios ()
Reg. 2642

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

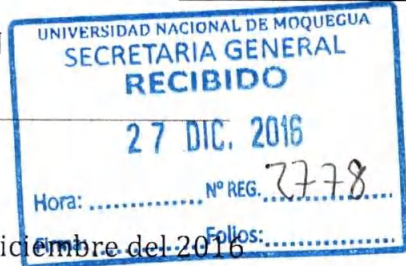
Folios: 23 Prov. 708

Pase a: OCNI

Para: conocimiento y acciones

Fecha: 21-9-16



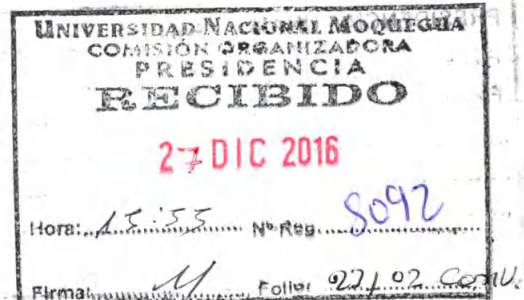


"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Moquegua, 027 de diciembre del 2016

OFICIO N° 393-2016-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 516 -2016-UNAM-CO/OAL

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, adjunto al presente el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA)"**, Que según cláusula tercera tiene como objetivo- Establecer la cooperación interinstitucional, así como la colaboración académica, científica y cultural a partir de:

- ❖ Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- ❖ Realización de actividades culturales Universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
- ❖ Desarrollo de Proyectos conjuntos de Investigación científica.
- ❖ Fomentar el intercambio reciproco de libros, publicaciones y otros materiales.

Por lo que habiendo revisado el convenio marco en sus X (décimas) cláusulas que lo componen y realizando las coordinaciones con la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (España), se concluye que se declare viable la aprobación y posterior suscripción de dicho convenio.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el Convenio Marco antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

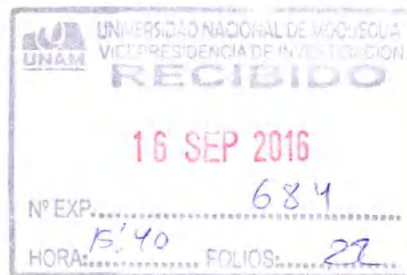
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Dr. ALBERTO BACILLO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo

Moquegua, 16 de septiembre del 2016



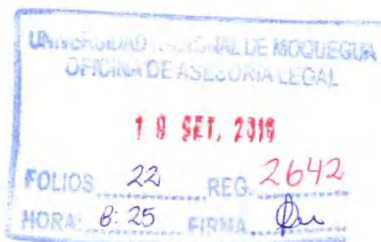
CARTA - LYN Y

Señor:

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Universidad Nacional de Moquegua

Asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que en miras de establecer **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España**, es que solicito derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de Informe Legal respecto a propuesta de convenio, del mismo modo adjunto opiniones emitidas por las escuelas profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de minas e Ingeniería Agroindustrial.

Así mismo cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Licenciada en Gestión Pública
Y Desarrollo Social.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 149-2016-EPIAM/UNAM/SEDE ILO

A : Dra. Maria Elena Echevarria Jaime
Vicepresidente Académico de la UNAM

DE : Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

ASUNTO : ELEVO OPINIÓN

REFERENCIA : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058 – 2016-VIPAC/CO/UNAM

FECHA : Ilo, 24 de Agosto de 2016



De mi mayor consideración:

Es sumamente grato poder dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento en referencia, remitirle la opinión solicitada la cual es favorable en cuanto a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

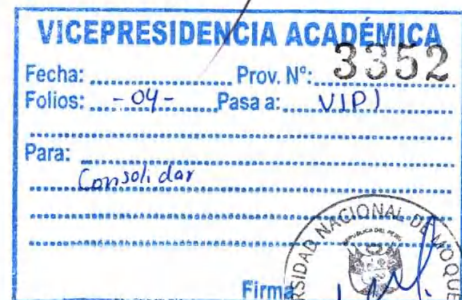
Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
Director



RRSVV/Director. EPIAM.
sap/Sec
c.c. Archivo (02) COORDINACIÓN

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta **LA UNAM** y **LA UPO**
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio **específico**, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio **específico**

- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo ^{present} de ambas partes, mediante las adendas correspondientes. ^{por}

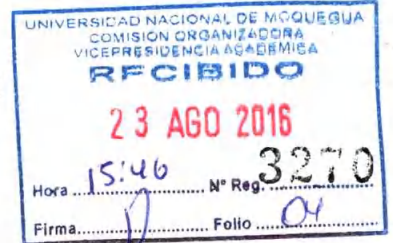
En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide
UPO



INFORME N° 215 - 2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO

A : DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académica de la UNAM

DE : MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE CONVENIO

DOC. REF : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM
INFORME N° 089-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 22 de Agosto del 2016

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y en relación al asunto y documentos de referencia, indicar que se está de acuerdo con la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Pablo de Olavide-Sevilla España, siempre que se tenga opinión favorable por parte de la oficina de Asesoría Legal.

Se comunica la presente para conocimiento y fines pertinentes que Ud. considere.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA
Director de la E.P. DE ING. Pesquera



EYLLC/DIR. E.P. I. Pesq. -
Adj: 03 folios
C.C: Arch.



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 089 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
08 AGO 2016
N° EXP. 289
HORA: 11:30 FOLIOS: 04

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.
FECHA : MOQUEGUA, 08 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar Cooperación Internacional con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias al convenio por parte de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
08 AGO 2016
Hora: 15:37 N° Exp. 3047
Folio: -04-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OCNI
Lic. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 09 AGO. 2016 Prov. N°: 3047
Folios: -04- Pasa a: Esc. Prof. (06)
Para: solicitar
Opinion

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 04 Prov. 289
Pase a: VIPAC
Para: Su atención de
manera URGENTE
06 EP.
Fecha: 8-8-16

ELB/OCNI
Lyny/AA
C.c./Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión **Dr. Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, debidamente representada con su rector el **Dr. Vicente C. Guzmán Fluja**, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km. 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará **LA UPO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada mediante ...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
-

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta **LA UNAM** y **LA UPO**
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico

- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide
UPO



PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica

EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión
Pública y Desarrollo Social

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 234-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM



A : **Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME**
Vicepresidenta Académica

DE : **Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE**
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Opinión sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

REFERENCIA : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM

FECHA : 22 de agosto de 2016

Es particularmente grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, para hacerle llegar la información solicitada por la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la misma solicita opinión acerca del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España", a lo que esta Escuela Profesional propone lo siguiente:

1ro. En la Cláusula Tercera: inciso a), c) e inciso d) se considere:

- a) Pasantías e intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, del investigador y el estudiante a fin que permita el perfeccionamiento en capacitación de los participantes, el conocimiento de la realidad académica del otro país y de la institución anfitriona, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales académicos a fin de que sean incorporados como materiales Bibliográficos por ambas partes.

2do. En la Cláusula Quinta: de los coordinadores:

- a) Se sugiere especificar el número de coordinadores por cada Universidad.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. Pedro Jesús Maquera Luque
Director de la Escuela Profesional de
Gestión Pública y Desarrollo Social

PJML/D
Sac/Sec.
C.c.: Archivo.





PERÚ SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058 -2016-VIPAC/CO/UNAM

A : DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
DIRECTOR DE LA E. P. DE GESTIÓN P. Y DESARROLLO SOCIAL
ING. AGAPITO FLORES JUSTO
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. MINAS
MGR. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. AGROINDUSTRIAL
MSC. HUGO EULER TITO CHURA
DIRECTOR DE LA E. P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INF.
ING. EHRLICH LLASACA CALIZAYA
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. PESQUERA
ING. RODOLFO SANCHEZ VALENCIA
DIRECTOR (E) DE LA E. P. DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINIÓN
REFERENCIA : INFORME N° 089 – 2016 – OCNI/VPI/CO-UNAM
FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL
PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
15 AGO. 2016
Hora: 16:00 Nº Reg: 880
Firma: J Folio: 03

Previo cordial saludo, dirijo el presente documento para su opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
M. Echevarría
Dra. **MARIA ELENA ECHEVARRIA RIME**
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Adjunto (02) folios

MEE/VIPAC
Lmm/Sec.
C.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
PROV: 880 FOLIO: -03-
PASE A: FECHA: 19/8/16
PARA: Preparar Informe





Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 089 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
08 AGO 2016
N° EXP 289
HORA 11:30 FOLIOS 04

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.
FECHA : MOQUEGUA, 08 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar Cooperación Internacional con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias al convenio por parte de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
08 AGO 2016
Hora 15:37 N° Reg. 3047
Firma [Signature] Folio -04-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
OCNI
A LIC. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 09 AGO. 2016 Prov. N° 3047
Folios: -04- Pasa a: Esc. Prof. (06)
Para: solicitar
Opinion

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 04 Prov. 289
Pase a: VIPAC
Para: Su atención de
manera URGENTE
06 EP.
Fecha: 8-8-16

ELB/OCNI
Lyny/AA.
C.c./Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Ancash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión **Dr. Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, debidamente representada con su rector el **Dr. Vicente C. Guzmán Fluja**, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km. 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará **LA UPO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada mediante ...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú;
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
-

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta **LA UNAM** y **LA UPO**
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

con los coordinadores por universidad
Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico

- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide
UPO



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 165-2016-EPIA/VIPAC/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITÉ ORGANIZADOR
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
19 AGO 2016
Hora 16:15 N° Reg. 3224
Firma Folio 04

A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académica - UNAM

DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : REMITO OPINIÓN

REFERENCIA : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058-2016-VIPAC/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 19 de agosto del 2016

Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España. Más aún si se trata de temas o áreas relacionadas con la Agroindustria.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
DIRECTOR DE LA EPIA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: 22 AGO. 2016 Prov. N°: 3224
Folios: -04- Pasa a: VIPI
Para: Remito opinion





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

07

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 058 -2016-VIPAC/CO/UNAM

A : DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
 DIRECTOR DE LA E. P. DE GESTION P. Y DESARROLLO SOCIAL
 ING. AGAPITO FLORES JUSTO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. MINAS
 MGR. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. AGROINDUSTRIAL
 MSC. HUGO EULER TITO CHURA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INF.
 ING. EHRLICH LLASACA CALIZAYA
 DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. PESQUERA
 ING. RODOLFO SANCHEZ VALENCIA
 DIRECTOR (E) DE LA E. P. DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 089 – 2016 – OCNi/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2016

Previo cordial saludo, dirijo el presente documento para su opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M. Echevarría
 Dra. MARIA ELENA ECHIVARRIA JAIME
 VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Adjunto (02) folios

MEEJ/MPAC
 Lmm/Sec.
 C.c.: Archivo.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión Dr. Washington Zeballos Gámez identificado con DNI: 00506640 designado por Resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará LA UNAM y por la otra parte la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, debidamente representada con su rector el Dr. Vicente C. Guzmán Fluja, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km.1 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará LA UPO, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

La UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada por la Ley 3/1997 de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta la UNAM y la UPO.
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los Convenios Específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas Universidades.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Dirección de Gestión de la Investigación con correos electrónicos:

Vice_investigacion@unam.edu.pe,
ogi@mail.unam.edu.pe

ocni@mail.unam.edu.pe

y



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio es de cuatro (4) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio Marco. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio Marco.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del Convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.
- f) La resolución del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes, mediante las adendas correspondientes.



En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares; en la ciudad de Moquegua, a los días del mes del año 201...

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión
Organizadora Universidad Nacional de
Moquegua UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide UPO
Sevilla - España





Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 089 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.

FECHA : MOQUEGUA, 08 de Agosto de 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO

08 AGO 2016

N° EXP. 289

HORA: 11:30 FOLIOS: 04

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar Cooperación Internacional con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias al convenio por parte de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO

08 AGO 2016

Hora: 15:37 N° Reg. 3047

Firma: [Firma] Folio: -04-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 UNAM

OCNI
 LIC. LIZYLA YANINA NUÑEZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: 09 AGO. 2016 Prov. N°: 3047

Folios: -04- Pasa a: Esc. Prof. (06)

Para: solicitar opinión

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: 04 Prov. 289

Pase a: VIPAC

Para: Su atención de manera URGENTE

06 E.P.

Fecha: 8-8-16

ELB/OCNI
 Lyny/AA
 C.c/Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión **Dr. Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, debidamente representada con su rector el **Dr. Vicente C. Guzmán Fluja**, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km. 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará **LA UPO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada mediante ...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
-

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta **LA UNAM** y **LA UPO**
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico

- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venian ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide
UPO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDO MÚLTIPLE Nº 058 -2016-VIPAC/CO/UNAM

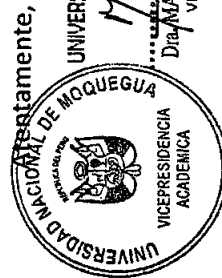
A : DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
DIRECTOR DE LA E. P. DE GESTION P. Y DESARROLLO SOCIAL
ING. AGAPITO FLORES JUSTO
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. MINAS
MGR. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. AGROINDUSTRIAL
MSC. HUGO EULER TITO CHURA
DIRECTOR DE LA E. P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INF.
ING. EHRlich LLASACA CALIZAYA
DIRECTOR DE LA E. P. DE ING. PESQUERA
ING. RODOLFO SANCHEZ VALENCIA
DIRECTOR (E) DE LA E. P. DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 089 – 2016 – OCNI/VP/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2016

Previamente, dirijo el presente documento para su opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España.



Respectivamente,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Dña. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIMÉ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Adjunto (02) folios

MEE/VPAC
Lmm/Sec.
C.c.: Archivo.



Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 089 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
 08 AGO 2016
 N° EXP. 289
 HORA: 11:30 FOLIOS: 04

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.

FECHA : MOQUEGUA, 08 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar Cooperación Internacional con la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla España, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias al convenio por parte de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISION ORGANIZACION
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
 08 AGO 2016
 Hora: 15:37 N° Reg: 3047
 Firma: [Signature] Folio: -04-

OCNI
 LIC. LAYLA YANINA NUÑEZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
 Fecha: 09 AGO. 2016 Prov. N°: 3047
 Folios: -04- Pasa a: Esc. Prof. (06)
 Para: solicitar
 Opinión

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 04 Prov. 289
 Pase a: VIPAC
 Para: Su atención de
 manera URGENTE
 06 EP.
 Fecha: 8-8-16

EL/BOCNI
 Lyn/AA
 C.e./Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE – SEVILLA ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la calle Áncash S/N distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión **Dr. Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, debidamente representada con su rector el **Dr. Vicente C. Guzmán Fluja**, con domicilio legal en Ctra. De Utrera, km. 41013, Sevilla - España a quien en lo sucesivo se denominará **LA UPO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UPO, es una institución de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas. Creada mediante ...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
-

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional así como la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Dar facilidades para el uso de todos los laboratorios con los que cuenta **LA UNAM** y **LA UPO**
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas a realizar.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y de los acuerdos específicos que se suscriban.
- g) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- h) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico

- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA UPO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Vicente C. Guzmán Fluja
Universidad Pablo de Olavide
UPO